**RESOLUCIÓN No. 1146**

**( 09 SEP 2024 )**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE COMO OBJETO: LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, ENTREGA AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA (IMRDS), Y ESTE RECIBE A TÍTULO DE COMODATO EL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 051-264238 DENOMINADO UNIDAD DEPORTIVA CAGUA.**

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE SOACHA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante el Decreto Municipal 158 del 1 de diciembre de 2021, por medio del cual el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de despacho la competencia para celebrar contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la Entidad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "*servir a lo comunidad, promover lo prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar lo participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*".

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia indica que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, y que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que en "*virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades*"

Que en este mismo sentido el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece que en "*virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.*"

Que dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha, está la de celebrar contratos que contribuyan con el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y del Plan de Desarrollo del municipio. En virtud de lo anterior, el Jefe de la Entidad, delegó en los Secretarios de Despacho la facultad y competencia de celebrar contratos estatales, convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad (Decretos Nº. 158 de 2021 y 0070 de 2024).

Que respecto de los contratos de comodato el Consejo de Estado, en sentencia del 30 de julio de 2008, con radicado 01(15466), MP. Ramiro Saavedra Becerra, expresó: "*el comodato tiene por objeto entregar un bien de una entidad pública a otro sujeto sin contraprestación alguna, la Sala considera que el comodato está comprendido dentro de los supuestos a que alude dicha disposición y, por ende, debe tener por causa el impulso de programas y actividades de interés público.*

RESOLUCIÓN No. 1146

( 09 SEP 2024 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE COMO OBJETO: LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, ENTREGA AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA (IMRDS), Y ESTE RECIBE A TÍTULO DE COMODATO EL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 051-264238 DENOMINADO UNIDAD DEPORTIVA CAGUA.**

*(...) En efecto, el comodato ha sido utilizado como instrumento de cooperación entre las entidades públicas y entre estas y los sujetos de derecho privado, para impulsar programas de interés público desarrollados, generalmente, por sujetos sin ánimo de lucro."*

Que el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 contempla lo siguiente:

*"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino* ***únicamente a otras entidades públicas****, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores,* ***y por un término máximo de cinco (5) años, renovables****."* (Negrillas propias).

Que artículo 311 constitucional define al Municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado y determina que *"le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que el Acuerdo Municipal N° 16 del 6 de agosto de 2021 *"Por el cual se establece la estructura organizacional de la administración municipal del sector central, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"* en concordancia con el Decreto N° 129 del 21 de octubre de 2021 *"Por el cual se adopta la estructura organizacional de la administración municipal del sector central, el organigrama y se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, establece a las Secretarías de Despacho como *"órganos adscritos al Despacho del Alcalde Municipal, con autonomía administrativa y financiera, las cuales bajo la dirección del respectivo Secretario, tienen como objetivo primordial programar, desarrollar, ejecutar y controlar las políticas, planes generales, programas y proyectos relacionados con la misión del municipio, que hayan sido determinados y especificados en el Plan de Desarrollo Municipal y Plan de Ordenamiento Territorial y que son de su competencia, de acuerdo con las políticas sectoriales que administren, así como su coordinación y ejecución."*

Estas dependencias tienen establecidas como funciones principales en términos generales las siguientes: *"1. Liderar y orientar, bajo las directrices del Alcalde Municipal los comités Intersectoriales de la Administración Municipal, la formulación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del respectivo Sector Administrativo al que pertenecen, actuando como ente rector del respectivo sector administrativo de coordinación. 2. Preparar los proyectos de acuerdo, de decreto, de resolución y demás actos administrativos que deban dictarse relacionados con su sector. 3. Llevar la representación de la Administración Central Municipal cuando el Alcalde Municipal lo determine, en actos o asuntos de carácter legal. 4. Dirigir y coordinar la participación del respectivo Sector Administrativo en la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio, así como los demás programas y proyectos que se establezcan para el cumplimiento de los objetivos institucionales. 5. Orientar, coordinar y controlar, en la forma contemplada en los respectivos acuerdos, estatutos y reglamentos, la gestión de las Oficinas, Direcciones o Grupos Internos de Trabajo adscritos y/o vinculados como pertenecientes al respectivo sector. 6. Diseñar, incorporar, implantar, ejecutar y motivar la adopción de nuevos procesos, procedimientos y tecnologías que permitan el cumplimiento eficaz, eficiente y efectivo de las políticas, planes, proyectos, programas y metas formulados para el cumplimiento de la misión institucional. 7. Promover y facilitar la participación de los ciudadanos para la toma de decisiones y el fortalecimiento del control social de la gestión pública en los asuntos de su competencia. 8. Expedir las certificaciones relativas a su competencia. 9. Cumplir las funciones y atender los servicios que le sean asignados por el Alcalde Municipal y dictar, en desarrollo de los acuerdos y decretos*

RESOLUCIÓN No. 1146

( 09 SEP 2024 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE COMO OBJETO: LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, ENTREGA AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA (IMRDS), Y ESTE RECIBE A TÍTULO DE COMODATO EL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 051-264238 DENOMINADO UNIDAD DEPORTIVA CAGUA.**

*Municipales, las decisiones administrativas para tal efecto. 10. Las demás que el Alcalde Municipal les asigne o delegue o les establezcan en normas especiales de acuerdo con su competencia."*

Que respecto de la Secretaria General en particular, el mencionado Acuerdo establece como funciones especificas, entre otras, las siguientes: *"(...) 5. Coordinar las acciones para el cuidado y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Soacha, mediante la contratación de los servicios generales y de vigilancia, pólizas o seguros correspondientes, en el marco de la normatividad vigente. (...)12. Las demás que le asigne la Ley, y en el marco de sus competencias se deriven de los planes, programas y proyectos a su cargo y que le sean asignadas por autoridad competente."*

Que, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha (IMRDS), es un establecimiento público del orden municipal con personeria juridica, autonomia administrativa y patrimonio independiente, el cual fue creado por el Acuerdo N°. 19 del 11 de diciembre de 1995, y, adicionalmente, conforme con la Resolución Administrativa N°. 094 del 2018 expedida por esta entidad *"Por medio de la cual se ajusta y actualiza el manual de procedimientos y procesos de las modalidades de selección en contratación para el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha y se adopta el manual de supervisión e interventoria de la entidad"*, su misión es *"EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA, es una entidad pública descentralizada, que promueve actividades y programas dirigidos a la comunidad, generando procesos de participación, apoyo, formación y fomento por medio de la recreación, el deporte, el aprovechamiento del tiempo libre y la sana competencia, como aporte al desarrollo integral de mejores ciudadanos y ciudadanas, contribuyendo a la calidad de vida de los habitantes del municipio de Soacha"*.

Que, dentro del inventario de bienes de propiedad de la ciudad de Soacha, se encuentra la unidad deportiva Cagua identificada con el folio de matricula inmobiliaria No. 051-264238, predio que, según certificación de uso del suelo expedida por la DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, cuenta con las siguientes caracteristicas:

| DATOS DEL PREDIO O MEJORA | | | |
|---|---|---|---|
| Codigo Predial | 25754 01-02-00-00-0701-0004-0-00-00-0000 | Suelo | PARTE URBANO Y PARTE RURAL |
| Ubicación | PARTE COMUNA 6 Y PARTE COR-REGIMIENTO 1 | Sector o Barrio | N/D |
| Tipo de Predio | 0 - NO PH | Dirección | K 12 18 63 |

| USO REGLAMENTADO DEL SUELO POT | |
|---|---|
| Uso del Suelo Según POT | PROTECCIÓN AMBIENTAL |
| Tratamiento Urbanistico | N/A |
| Reserva vial | N/A |
| Afectacion Ambiental | N/D |

RESOLUCIÓN No. 1146

( 09 SEP 2024 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE COMO OBJETO: LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, ENTREGA AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA (IMRDS), Y ESTE RECIBE A TÍTULO DE COMODATO EL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 051-264238 DENOMINADO UNIDAD DEPORTIVA CAGUA.**

| SUELOS DE PROTECCIÓN<br>Artículo 263 |
|---|
| Forestal. |
| Sin explotación económica, y con el uso de especies vegetales que no afecten los recursos naturales existentes ni presenten otros efectos ambientales y ecológicos negativos. |
| Recreación Pasiva. |
| Eliminando impactos ecológicos negativos y reduciendo al mínimo el uso de zonas duras u otro tratamiento que afecte la permeabilidad de los suelos. |
| Prohibidos: Los no mencionados |

Que en atención al uso del suelo según el POT del Municipio, se llevó a cabo la verificación de las actividades permitidas en dicho predio, dentro de las cuales se encuentra la forestal y de recreación pasiva, esta última definida en el Acuerdo No. 46 de 2000 como "*aquella, dentro o fuera del área urbana, que comprende espacios libres con sus respectivas instalaciones, servicios y equipamiento necesarios para el desarrollo de actividades de esparcimiento no activo no organizado (áreas naturales, parques, actividades culturales, espirituales, etc.)*", de tal suerte que resulta compatible con las actividades que se desarrollan en la unidad deportiva Cagua.

De conformidad con lo expuesto, al efectuar el análisis de conveniencia correspondiente, la ciudad de Soacha identificó que, dada la misionalidad del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, resulta procedente efectuar la entrega, a través de la figura de comodato, de la unidad deportiva cagua, compuesta por el predio identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 051-264238, con el fin de que el IMRDS lleve a cabo actividades relacionadas con su misionalidad.

1. **CAUSAL INVOCADA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.**

El régimen jurídico aplicable a la presente necesidad y al contrato que de ella se derive, será la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el artículo 38 de la ley 9 de 1989 y demás normas concordantes. En lo particularmente regulado, se aplicará las normas comerciales y civiles vigentes.

Lo anterior tiene fundamento en que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, contempla la Normatividad aplicable a los contratos Estatales, estableciendo que "*(...) los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (...)*" El municipio de Soacha – Secretaría General es una entidad estatal del orden territorial y al actuar en calidad de comodante, en este caso, implica que el contrato a realizar es un contrato estatal.

Que de conformidad con el artículo 32. De los Contratos Estatales de la Ley 80 de 1993, "*(...) Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.*

RESOLUCIÓN No. 1146

( 09 SEP 2024 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE COMO OBJETO: LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, ENTREGA AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA (IMRDS), Y ESTE RECIBE A TÍTULO DE COMODATO EL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 051-264238 DENOMINADO UNIDAD DEPORTIVA CAGUA.**

*(...)"*

Ahora bien, respecto a los contratos de comodato o préstamo de uso, se encuentran definidos en el articulo. 2200 del Código Civil, define el contrato de comodato o préstamo de uso, *"en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso"*.

Asi las cosas, los contratos de comodato constituyen auténticos contratos estatales, teniendo en cuenta lo enseñado por los articulos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, especialmente la sinergia existente entre el derecho privado y lo establecido para los contratos del Estado.

Que de acuerdo a lo establecido en la normatividad anterior, es procedente la celebración del correspondiente contrato de comodato, aunado al hecho que dado que de las necesidades que le dan origen surge la caracteristica de intuitu personae, lo que descarta la necesidad de adelantar una convocatoria pública previa. Lo anterior teniendo en cuenta que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su normatividad complementaria no contemplan como causal expresa para el uso de la contratación directa como modalidad de selección del contratista al Comodato, lo que si hace para los casos de arrendamientos y la adquisición de bienes inmuebles, entre otros.

Que de acuerdo al articulo 40 de la Ley 80 de 1993*" (...) Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...)"*

De conformidad con lo anterior la escogencia del contratista se efectúa por la modalidad de contratación directa.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, ENTREGA AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA (IMRDS), Y ESTE RECIBE A TÍTULO DE COMODATO EL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 051-264238 DENOMINADO UNIDAD DEPORTIVA CAGUA.

**3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN**

El presente contrato de comodato NO es oneroso.

**4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN.**

La Secretaria General de la Alcaldia de Soacha pretende, con el presente instrumento, entregar en comodato por un termino de cinco (05) años, el predio identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 051-264238, área denominada unidad deportiva cagua.

El inmueble anteriormente mencionado, cuenta con las siguientes especificaciones:

| | |
|---|---|
| **Folio de matrícula** | 051-264238 |
| **Código Predial** | 01-02-00-00-0701-0004-0-00-00-0000 |
| **Ubicación** | Comuna 6 |

1146

**RESOLUCIÓN No.**

**( 09 SEP 2024 )**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE COMO OBJETO: LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, ENTREGA AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA (IMRDS), Y ESTE RECIBE A TÍTULO DE COMODATO EL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 051-264238 DENOMINADO UNIDAD DEPORTIVA CAGUA.**

| | |
|---|---|
| **Dirección** | K 12 18 63 |

Del estado actual del bien dará cuenta la respectiva acta de entrega.

**5. LUGAR EN DONDE LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la contratación directa cuyo objeto consiste en "LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, ENTREGA AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA (IMRDS), Y ESTE RECIBE A TÍTULO DE COMODATO EL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 051-264238 DENOMINADO UNIDAD DEPORTIVA CAGUA."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como plazo de ejecución del contrato de comodato el término de cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

**ARTÍCULO TERCERO:** El valor del comodato es esencialmente GRATUITO, por tal motivo carece de valor.

**ARTÍCULO CUARTO**: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

Dado en Soacha Cundinamarca el día 09 SEP 2024

**CÚMPLASE.**

**CARLOS ANDRÉS TOBÓN ESCOBAR**
**SECRETARIO GENERAL**

Proyectó: Camila Fernanda Alarcón Cárdenas – Profesional Especializado - Secretaría General
Revisó: Edisson Steven Párraga Ardila – Profesional Universitario Secretaría Jurídica